

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinte de mayo de dos mil veintidós.

**Corrección de registro Civil de Nacimiento
DE: CRISTIAN FELIPE FERNÁNDEZ VALBUENA
Rad: 11001-31-10-019-2022-00245-00**

1. Sería el caso entrar a decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, si no fuera porque se observa que este Juzgado carece de competencia para asumir el conocimiento del presente asunto.

2. En efecto el numeral 6º del artículo 18 del Código General del Proceso (Vigente a partir del 1º de enero de 2016 de conformidad con el Acuerdo No PSAA15 – 15392 de fecha 01 de octubre de 2015 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura) dispone que:

"Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

(...)

6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios."

Ahora, como en este caso se pretende la corrección con la incorporación del número de cédula de la progenitora señora **MARÍA DEL CARMEN VALBUENA TONCÓN** en el registro civil de nacimiento de **CRISTIAN FELIPE FERNÁNDEZ VALBUENA**, la competencia para conocer del presente proceso corresponde los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, por ello se rechazará la demanda y se ordenará su remisión a los jueces competentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

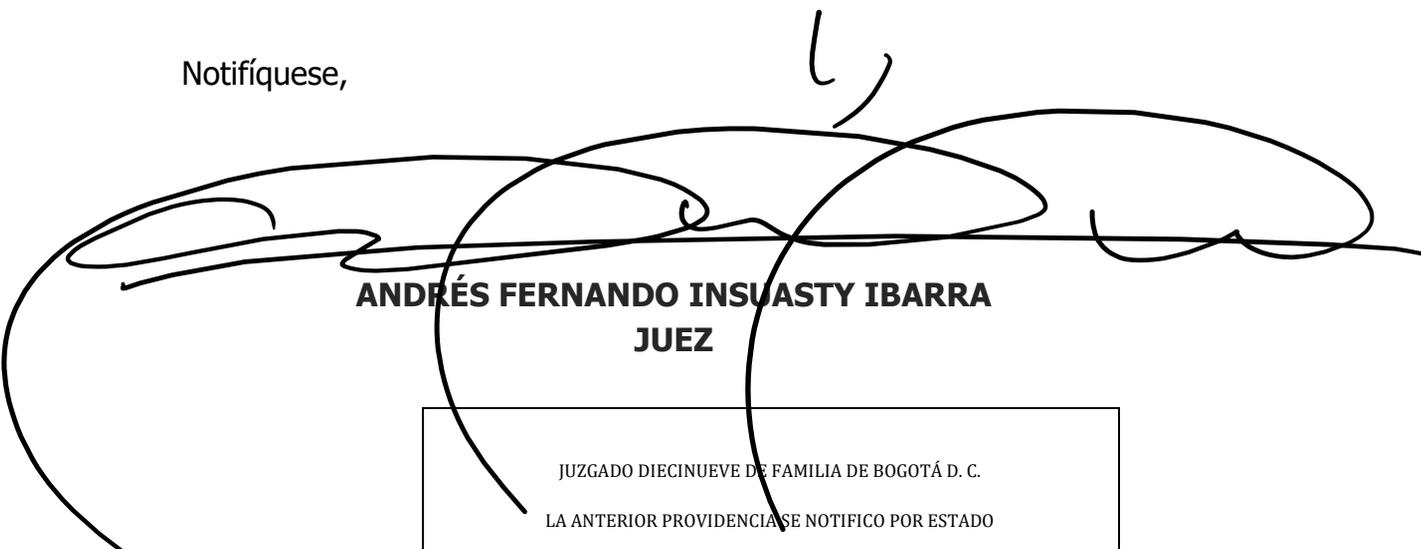
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, la presente demanda.

SEGUNDO: Ordenar enviar las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, a efectos de que este proceso sea repartido entre los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD**. OFÍCIESE.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 082 de 23/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3095d0ed81885b0c6de80674cd1914a53a760c5912aab44dbf6e7661c696a142**

Documento generado en 20/05/2022 04:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>